



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RCS- 106 - 2025 - UATACS-SAJI #UNLa

16/07/2025

Remedios de Escalada

Convenio Específico con la Universidad Tecnológica Nacional

VISTO, el EXP-1868-2025-AME-DDME-SAJI#UNLa, correspondiente a la 5ª Reunión del Consejo Superior del año 2025, el EXP-2989-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa de fecha 11 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de febrero de 2025, la Sra. Vicerrectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Universidad Tecnológica Nacional;

Que, el mismo tiene por objeto la realización conjunta del curso virtual destinado a docentes con desempeño en ambas Universidades signatarias, sobre la temática: Accesibilidad, Discapacidad y su vinculación con el derecho a la Universidad, la Ciencia y la Tecnología. Además, se realizarán acciones de articulación y coordinación para la implementación del sistema SUDOCU para el registro de situaciones contempladas en el marco de los protocolos de género y/o de accesibilidad y discapacidad;

Que, en su 5ª Reunión del año 2025 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;



EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico, suscripto el 10 de febrero de 2025, entre la Universidad Tecnológica Nacional; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



Universidad Nacional de Lanús



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por su Vicerrectora, Prof. Georgina HERNÁNDEZ, D.N.I. N° 11.124.597 , en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL con domicilio en la calle Sarmiento N°440 -sexto piso- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por su Rector Ing. Rubén SORO, DNI N° 16.014.284, en adelante denominada "UTN", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", sobre la base del Convenio Marco suscripto, y considerando:

Que ambas Universidades vienen trabajando en políticas para institucionalizar la perspectiva de género y diversidad desde una mirada interseccional.

Que en este sentido la UNLa a través de la Secretaría de Bienestar y Compromiso Universitario, cuenta con un Programa de Igualdad de Género y un Programa de Inclusión Universitaria para personas con Discapacidad a fin de abordar las trayectorias laborales y estudiantiles con perspectiva de derechos.

Que por su parte, la UTN a través de la Secretaría de Igualdad de Género y Diversidad, cuenta con una Red Federal de Referentes en sus 31 unidades académicas a fin de trabajar en abordajes integrales e interseccionales con perspectiva de derechos dirigidas a la comunidad universitaria.

Que es este sentido, resulta vital generar acciones conjuntas que permitan un trabajo articulado y colaborativo entre ambas universidades en pos de fortalecer las



Universidad Nacional de Lanús



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

capacidades y herramientas para la institucionalización de la perspectiva de género y diversidad y la perspectiva de derechos humanos de manera integral e interseccional.

Por ello, acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO conforme las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El presente tiene por objeto la realización conjunta del curso virtual destinado a docentes con desempeño en ambas Universidades signatarias, sobre la temática: Accesibilidad, Discapacidad y su vinculación con el derecho a la Universidad, la Ciencia y la Tecnología. Los contenidos se agregan como ANEXO I y forman parte del presente convenio específico.

Además, se realizarán acciones de articulación y coordinación para la implementación del sistema SUDOCU para el registro de situaciones contempladas en el marco de los protocolos de género y/o de accesibilidad y discapacidad.

SEGUNDA: A tal fin las PARTES se comprometen a:

- 1) Dictar el Curso Virtual: "Accesibilidad, Discapacidad y su vinculación con el derecho a la Universidad, la Ciencia y la Tecnología". Para ello, la UNLa se compromete a aportar la elaboración, planificación y ejecución del curso desde el equipo docente de la Comisión sobre Accesibilidad y Discapacidad (CAD) del Vicerrectorado con el objetivo de brindar al plantel docente y profesionales universitarias/os, propuestas de formación y capacitación con perspectiva de accesibilidad y discapacidad aplicado al desarrollo de la investigación y la tecnología (tangibles e intangibles) para el fortalecimiento de las capacidades institucionales en el ámbito universitario.



Universidad Nacional de Lanús



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

La UTN, a través de su Secretaría de Igualdad de Género y Diversidad, se compromete a gestionar el curso virtual, proporcionar la plataforma Moodle para el dictado, adaptar materiales, gestionar las cohortes e inscripciones, realizar seguimiento tutorial, así como toda tarea vinculada a la puesta en marcha de la formación. Al mismo tiempo se confeccionarán informes finales de evaluación de la propuesta.

- 1) Articular acciones para la implementación del SUDOCU, sistema de gestión documental para la generación de documentos, tramites y expedientes vinculados al registro de intervenciones en el marco de los Protocolos de acción institucional para la atención de las situaciones de violencia de género o discriminación por razones de género o relativas a las políticas de accesibilidad y discapacidad en el ámbito universitario. Para ello las PARTES se comprometen a trabajar de manera colaborativa poniendo a disposición su experiencia en el uso y gestión de esta plataforma, siendo referente por la UNLa la Dirección de Informática y por la UTN la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

TERCERA: Las PARTES acuerdan que, con respecto al contenido del curso constará se realizará el dictado de cinco (5) módulos generales, donde se trabajarán los contenidos conceptuales, legales y de posicionamiento ideológico de la perspectiva de accesibilidad y discapacidad. Asimismo, será requisito para su aprobación la confección de un trabajo integrador que se orientará a vincular las experiencias concretas sobre estrategias de accesibilidad y ajustes razonables, como así también de temas de investigación, que se llevan adelante desde la UTN.

9



Universidad Nacional de Lanús



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

En relación a la implementación y uso de SUDOCU, se acuerda un trabajo de articulación y asesoramiento entre las instituciones.

CUARTA: La UNLa asume la responsabilidad de asignar docentes a cargo de la temática de accesibilidad y discapacidad y proporcionar asesoramiento en relación al uso e implementación de SUDOCU, y la UTN proporcionará la plataforma Moodle, realizará la convocatoria a inscripción para el curso, el seguimiento de asistencias y emitirá la certificación correspondiente, asimismo, dispondrá de los recursos técnicos y tecnológicos para la implementación del SUDOCU.

QUINTA: Este Convenio Específico tendrá vigencia desde su suscripción hasta la finalización total de las acciones en el término de un (1) año, pudiendo prorrogarse por igual término, mediante solicitud fundada de las "PARTES". No obstante, cada una de las "PARTES" se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días.

SEXTA: Las "PARTES" se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEPTIMA: El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** será suscripto ad-referéndum del Consejo Superior de la "UNLa".

[Handwritten signature]
9

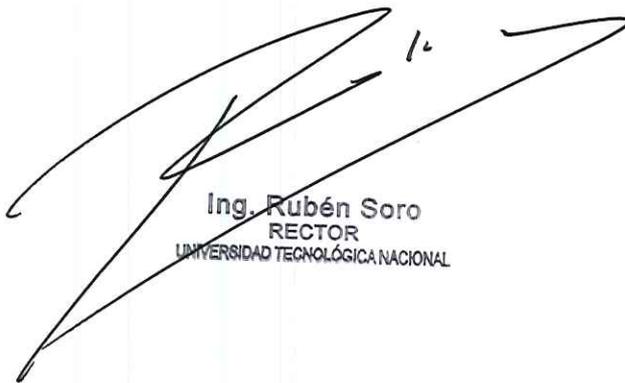


Universidad Nacional de Lanús



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman el presente *Convenio Específico*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 10 días del mes de Febrero del año 2025.



Ing. Rubén Soro
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL



Prof. Georgina Hernandez
Vicerrectora
Universidad Nacional de Lanús

Hoja de firmas